



**ANT: MEMO INTERNO N° AYP-00043/2021  
CIERRE DE CUOTA ANUAL DEL RECURSO  
ANCHOVETA, DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA  
REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y  
TARAPACÁ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYP - 00125/2021**

**Arica, 12/ 07/ 2021**

**VISTOS:**

Lo Informado mediante Memorándum Técnico Control De Cuotas N° 01- 2021, de fecha 08 de julio de 2021, por el Encargado Control Cuotas Regional de la Región de Arica y Parinacota; Decreto Exento Electrónico N°100, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Decreto Exento Folio DEXE202100064, de 07 de mayo de 2021, del mismo Ministerio, que modificó Decreto Exento N°100, ya indicado; la Resolución Exenta N° 2763, de 17 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°DN-00636/2021, de 12 de abril de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°0001/2021, de 13 de abril de 2021, del Director Zonal de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 7 del año 2019 N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L.5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y

Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Decreto Exento Electrónico N°100, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, se estableció cuotas anuales de captura en las unidades de pesquería de pequeños pelágicos que indica, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2763, de 17 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Anchoveta de 47.624 toneladas, para ser capturadas entre la Región de Arica y Parinacota hasta la región de Tarapacá, en el periodo comprendido entre enero a junio del año 2021, y de 15.875 toneladas, para ser capturadas en el periodo comprendido entre julio a diciembre del referido año.

Que, mediante Resolución Exenta N°DN-00636/2021, de 12 de abril de 2021, citada en vistos, se cierra la cuota del recurso anchoveta correspondiente a 47.624 toneladas.

Que, mediante Resolución Exenta N°0001/2021, de 13 de abril de 2021, del Director Zonal de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, se autoriza el adelantamiento de 15.875 toneladas de anchoveta de la cuota artesanal autorizadas a las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá para el segundo periodo (julio-diciembre) del año 2021.

Que, mediante Decreto Exento Folio DEXE202100064, de 07 de mayo de 2021, citada en vistos, se modificó el Decreto Exento N°100, ya indicado, incrementando la cuota de la anchoveta de 63.499 toneladas a 79.728 toneladas para las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Que, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 01- 2021, de fecha 08 de julio de 2021, evacuada por el Encargado Control Cuotas Regional de la Región de Arica y Parinacota, de conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota anual asignada para las Regiones antes señaladas.

Que, en razón de lo indicado, se procederá a informar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

## **RESUELVO:**

1.- Declárese el cierre de cuota objetivo desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Tarapacá, del recurso anchoveta, correspondientes a 79.728 toneladas, para ser capturadas entre estas regiones, fijadas por la Resolución Exenta N° 2763, de 17 de diciembre de 2020, de la

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y por Decreto Exento Electrónico N°100, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta última modificada por Decreto Exento Folio DEXE202100064, de 07 de mayo de 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir del 09 de julio de 2021.

3.-Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**CHRISTIAN MANUEL DE LA BARRA ROB  
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EIT  
Distribución:  
Dirección Regional Arica y Parinacota



Código: 1626124447305 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>